



SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

individualm^{te}. los edificios militares que hay
en dho. Reyno con destino á alqam^{to} y los
Fajos que de ordinario residen en ellos
de Guarnicion ó en Cuartel, se le forme
inmediatam^{te}. y pare á mano de su Co.
una relacion vien circunscrita de los
que se hallen en esta Ciudad y Pueblo
de su Jurisdiccion, expresando si perte-
necen á la R. Hacienda, á particulares,
ó á los mismos Pueblos donde se hallen,
declarando si qualm^{te} su Capacidad de q.
fondos se cubra el Caudal para su
construccion, y si se ha perdido alguna
vez ejecutalos con los Caudales sobran-
tes del Ramo de Rentas, ó de qual-
quiera otro, todo con la mayor brevedad
y claridad: se que enterada esta Ciudad
acordó que los S^{res}. Comisarios de Alqam^{tos}
con presencia de los docum^{tos}. q. hubiere
informen sobre ello lo q. pareciere, y
s^{to} se traiga para su Resolucion
Papel sellado En este Ayuntamiento se ha visto un testim.
de despacho de Mexico, librado por el S^{or}

[Handwritten flourish]

